

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2016 00313 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Edna Julieth Silva Aceros y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

AUTO OBEDEZCASE Y CÚMPLASE
ORDENA ARCHIVAR

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección “C”, en providencia de 27 de abril de 2022, que revocó la sentencia proferida por este Juzgado el 13 de marzo de 2020, que negó las pretensiones. En dicha decisión se dispuso:

“...PRIMERO: REVOCAR la sentencia del 13 de marzo de 2020 proferida por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo de Bogotá D.C., de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: DECLARAR administrativa y extracontractual responsable a la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍANACIONAL, por los perjuicios causados los demandantes, con ocasión de la muerte de CRISTIAN LEONEL ACEROS, de conformidad con la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: CONDENAR a la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍANACIONAL a pagar a la señora AMIRA ACEROS, la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS (\$44.409.708), por concepto de perjuicios materiales, de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

CUARTO: CONDENAR a la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍANACIONAL a pagar a los demandantes que se relacionan a continuación, las siguientes cuantías por concepto de perjuicios morales:

(...)

QUINTO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda, de conformidad con lo expuesto.

SEXTO: RECONOCER personería adjetiva a la Doctora ANGGY DANIELA LÓPEZ MESA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.838.439 de Floridablanca y TP 350.300 del CSJ, en los términos del poder aportado al expediente el 31 de marzo de 2022, visible a índice 18 del expediente digital SAMAI.

SÉPTIMO: La Sentencia deberá cumplirse en los términos y condiciones señalados en los artículos 192 y 195 del CPACA.

OCTAVO: SIN condena en costas en esta instancia.....”

En la sentencia de segunda instancia no se condenó en costas. Según lo anterior, no hay lugar a practicar liquidación de costas.

La Dra. Anggy Daniela López Mesa obra como apoderada sustituta de la parte demandante (Doc. No. 2 (13), expediente digital).

Por secretaría, practíquese la liquidación de gastos del proceso, finalícese el mismo en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **29 DE AGOSTO DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db9d4643a272c83c3ca45f9ff128313c188c3874fe12452b3033cc66bc4ad265**

Documento generado en 26/08/2022 08:02:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>